

Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante la

CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
7. No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.
8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.
9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.

- b) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
 3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
 4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.